



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Siete de septiembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00255-00

Atendiendo al escrito presentado por la Defensora de Familia, quien agencia los derechos de la parte demandante; y conforme a lo preceptuado en el Art. 129 del C.G. del P., se DISPONE REQUERIR a las partes –accionante y ejecutado- a fin de que, por conducto de la primera –Defensora de Familia-, señalen de manera clara y expresa a partir de qué fecha se empezará a causar la nueva cuota alimentaria, \$600.000, y a partir de qué momento se incrementará la misma; aclaración o precisión que resulta necesaria a fin de poder pregonar una obligación clara, expresa y exigible de la nueva conciliación, del 25 de agosto de 2022, ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio Aburrá Sur; como quiera que dicho acto de voluntades plasmado en el Acta de Acuerdo No. 037, se constituye en una Novación¹ de la Obligación.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Novación que según la RAE, consiste en sustituir con una obligación otra otorgada anteriormente, la cual queda anulada con ese acto.

Código de verificación: **255a24f11f1bc043f24adbe4b93e9dcfdcac4a9c7ec6d7eedf168692950de42**

Documento generado en 07/09/2022 04:04:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>